



Ayuntamiento de  
Belmonte



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

## AYUNTAMIENTO DE BELMONTE (CUENCA)

### BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (DOCM N° 19 DE 27.01.2017).

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria de subvenciones a favor de las entidades locales de Castilla La Mancha, destinadas a la contratación de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM nº 19, de 27 de enero de 2017, se procederá a la contratación de trabajadores en situación de desempleo que hayan agotado su prestación y agotado su derecho a un subsidio u otro tipo de protección frente al desempleo, para la ejecución de proyectos o actividades de acuerdo a lo contenido en la Resolución de 25.01.2017 y conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 5 trabajadores/as desempleados/as, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras de acondicionamiento de accesos y zonas verdes.

Para la realización de las obras se precisa la contratación de las siguientes categorías:

Nº de DESEMPLEADOS	CATEGORIA
1	CARPINTERO
1	HERRERO
1	JARDINERO (OFICIAL)
2	ALBAÑIL (OFICIAL CONSTRUCCIÓN)

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a rentas a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la categoría correspondiente.

#### **SEGUNDA.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA**

1.- El contrato a celebrar será de Obra o Servicio Determinado, formalizado al amparo del Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con una duración total de 6 meses a jornada completa y para la realización de una obra o ejecución de servicio.

La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones se realizarán en cada periodo serán los siguientes:

<u>PREVISIÓN PERIODO DE CONTRATACIÓN</u>	<u>Nº TRABAJADORES</u>
01/08.2017 al 31/01.2018	5

El salario previsto es de 825,65 € brutos/mensuales o 27,52€/día si el salario fuera diario, incluido en ambos casos la parte proporcional de pagas extraordinarias

**TERCERA.- TITULACIÓN REQUERIDA.** Para poder participar en el Plan de Empleo, **será requisito imprescindible**, antes de entrar a la aplicación de los criterios de baremación, estar en posesión de la siguiente titulación:

**Oficial de Albañilería:** Título acreditativo o en su defecto, experiencia efectiva en el puesto mínima de dos años, o al menos uno en los últimos cinco, acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

**Oficial de Jardinería:** Título acreditativo o en su defecto, experiencia efectiva en el puesto mínima de dos años, o al menos uno en los últimos cinco, acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

**Oficial de Carpintería.** Título acreditativo o en su defecto, experiencia efectiva en el puesto mínima de dos años, o al menos uno en los últimos cinco, acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

**Oficial de Forja o Herrero.** Título acreditativo o en su defecto, experiencia efectiva en el puesto mínima de dos años, o al menos uno en los últimos cinco, acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

#### **CUARTA.- REQUISITOS:**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos en todo caso, y sin perjuicio de las causas de prioridad o de exclusión a que se hace referencia en las presentes bases:

a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en

España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Pública ni haber sido inhabilitado.
- e) Estar en posesión del título exigible para el desempeño de estos puestos (establecidos en la base Tercera), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en alguna Oficina de Empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos.

1º) Demandante de empleo inscrito en oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1.a) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo.

1.b) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 o mayores de 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo, siempre que tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidos en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha o priorizados por las oficinas de empleo.

1.c) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, que hayan cotizado en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo de nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta.

1.d) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2º) Personas discapacitadas (igual o superior al 33% y que no impida la realización de los trabajos) que a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3º) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro, aunque si deberán estarlo en el momento de la contratación. Se formularán con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos, salvo que no existan los suficientes.

4º) Se reservará el 25% del total de los contratos para personas que formen parte de las unidades familiares incluidas en el Plan Integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, así como otras personas que cuente con informe favorable de Servicios Sociales.

g) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acredite una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales ante la oficina de empleo correspondiente.

h) No podrán participar en este programa las personas que ya fueron contratadas en el Plan Extraordinario de Empleo de C-LM del año 2015-2016, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso tendrán prioridad aquellas que no hubieran sido contratadas en dichos Planes.

i) No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de la actuación no existieran pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

j) No podrán participar en este programa las personas que ya fueron contratadas en otros o planes de programas de empleo durante 2016, salvo que se trate de situaciones de extrema necesidad o sean priorizadas por los Servicios Sociales o bien no existiesen demandantes para la ocupación a contratar.

#### **QUINTA.- EXCLUSIONES:**

Quedarán excluidos de la participación en los proyectos subvencionados por el presente plan:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritos como demandantes de empleo, no ocupados.
2. Las personas mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengán informados por Servicios Sociales.
3. Se entenderán excluidas las personas que ya fueron contratadas en el Plan Extraordinario de Castilla-La Mancha de 2015-2016, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia de género (en este caso tendrán prioridad aquellas que no hubieran sido contratadas en dichos Planes).
4. Se entenderán excluidas las personas que ya fueron contratadas en otros Planes o Programas de empleo durante el año 2016, salvo cuando tengan informe favorable de los Servicios Sociales.

5. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas. En caso de que los afectados no realicen relación o prelación entre ellos, la Comisión de Selección podrá, a su criterio, incluir en la selección final a un sólo miembro de la unidad familiar.
6. No aportar junto en el momento de la selección la documentación requerida y que se considere como obligatoria en la base tercera y no aportar la autorización contenida en el anexo II para su consulta a los organismos públicos u otras entidades y que sean necesarias para la obtención de la información para poder baremar las instancias.

Estos criterios excluyen a los aspirantes, salvo que no existan candidatos suficientes para cubrir las vacantes ofertadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Convocatoria de subvenciones a favor de las entidades locales de Castilla La Mancha, destinadas a la contratación de personal laboral temporal para la realización de obras y la ejecución de servicios de carácter municipal, Plan Extraordinario por el Empleo 2017, publicada en el DOCM nº 19, de 27 de enero de 2017, las solicitudes se baremarán atendiendo a los siguientes apartados:

<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>
Mujeres víctimas de violencia de género, <b>tendrán prioridad absoluta</b> en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE n.º 297, de 10/12/2008), quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en el momento de la selección pero no en el de su contratación, pero siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.	
Personas desempleadas que <b>no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, en el periodo indicado en la Orden</b> (12 meses o más sin ocupación en los 18 meses anteriores a la convocatoria), <b>y tengan cargas familiares.</b> se especifica que la unidad familiar se considerará aquella en la que los progenitores (unidos por vínculo de matrimonio o convivencia) y <b>ambos se encuentren inscritos como demandantes de empleo sin prestación</b> y las cargas familiares será aquellos hijos-as o tutelados-as que tengan menos de 18 años de edad.	15
Personal desempleadas que <b>no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, en el periodo indicado en la Orden</b> (12 meses o más sin ocupación en los 18 meses anteriores a la	12

<p>convocatoria) y <b>tengan cargas familiares</b>. Se especifica que la unidad familiar se considerará aquella en la que los progenitores (unidos por vínculo de matrimonio o convivencia) y <b>ambos se encuentren inscritos como demandantes de empleo sin prestación</b> y las cargas familiares serán aquellos hijos-as o tutelados-as tengan menos o igual a 25 años de edad.</p>	
<p>Personas desempleadas que <b>no perciban prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, en el periodo indicado en la Orden</b> (12 meses o más sin ocupación en los 18 meses anteriores a la convocatoria) y <b>no tengan cargas familiares</b>. Se entenderá que el solicitante no tiene cargas si convive sólo, así como que para el caso de que sea mayor de 25 años aunque conviva con sus padres, al no tener la consideración de unidad familiar.</p>	10
<p>Sólo en el caso de que con los criterios anteriores no quedase cubierta la convocatoria, personas desempleadas <b>que perciban prestación</b> por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares (descendientes menores de 25 años). Se especifica que la unidad familiar se considerará aquella en la que los progenitores (unidos por vínculo de matrimonio o convivencia) y <b>ambos se encuentren inscritos</b> como demandantes de empleo y <b>sólo uno de ellos perciba algún tipo de prestación</b> (desempleo, contributiva, asistencial), siempre que dicha cuantía no supere el IPREM (2015) en 1,5 veces de ingresos en la unidad familiar (798,76€) y siempre que al dividir el total por los miembros de la unidad no se supere los 300,00€ por miembro. También se otorgarán 0,50 puntos por hijo.</p>	7
<p>Sólo en el caso de que con los criterios anteriores no quedase cubierta la convocatoria, personas desempleadas <b>que perciban prestación</b> por desempleo, de nivel contributivo o asistencial y su pareja e hijos recibiese ingresos por cualquier tipo de actividad, y <b>tengan cargas familiares</b> (descendientes menores de 25 años). De acuerdo al siguiente baremo:</p> <p>Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Renta familiar menos de 3000 anuales.....6.5 puntos</li> <li>● Entre 3001 y 5000 anuales..... 5 puntos</li> <li>● Entre 5001 y 8000 anuales..... 3.5 puntos</li> <li>● Entre 8001 y 12000 anuales..... 2 puntos</li> <li>● Entre 12001 y 16000 anuales..... ..1 punto</li> <li>● Más de 16001 anuales..... O puntos</li> </ul>	
<p>Sólo en el caso de que con los criterios anteriores no quedase cubierta la convocatoria, personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares.</p>	3
<p>Personas desempleadas que acrediten con certificación de vida laboral, haber trabajado con la categoría exigida en trabajos de jardinería y medio ambiente o en construcción de edificios y/o en obras públicas.</p>	10
<p>Personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad. salvo aquellos que perciban cualquier prestación, subsidio o</p>	0,5

pensión, tanto contributiva o no contributiva (a los que no se les puntuará	
<p>NOTAS ACLARATORIAS: en caso de empate a puntos entre los aspirantes se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>1º) Cargas familiares.</p> <p>2º) Persona de mayor edad.</p> <p>3º) Antigüedad de inscripción como demandante de empleo Cargas familiares.</p>	

La puntuación final del proceso vendrá dada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de selección.

Se entenderá por cargas o responsabilidades familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

La Renta per cápita de la unidad familiar se obtendrán, previa acreditación, de las 3 últimas nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena, y en el caso de los trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF (2016). El resultado del cociente se dividirá entre el número de miembros que conviven con el candidato. En caso de personas desempleadas que perciban algún tipo de prestación o subsidio mediante certificación emitida por el SEPE, o bien justificante de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social percibidos, o bien justificante de ingresos o pensiones procedentes de otras administraciones (ayudas de Bienestar Social, etc). Asimismo se acreditará mediante la Declaración de la Renta del año 2.014 la totalidad de los ingresos de la unidad familiar por cualquier tipo de actividad económica. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Se entenderán como miembros de la unidad familiar: el cónyuge e hijos-as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (debidamente reconocida y siendo al menos del 33%). Los hijos mayores de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos deberán computar como persona adicional, imputándose el 50% de su renta.

El Informe Social tendrá carácter preferente siempre que se cumplan los requisitos de no haber percibido retribución alguna por prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, ni haber trabajado por cuenta propia o privada en el periodo indicado en la Resolución, 18 meses, y se acredite una situación de verdadera exclusión social, careciendo de los medios mínimos de supervivencia y falta de vivienda o riesgo de perderla por impago de hipoteca o cualquier tributo o gasto de la misma, pobreza energética, que generaría claramente la necesidad de dicho informe que deberá venir debidamente documentado con pruebas fehacientes de dicha situación.



A los efectos de baremación, los solicitantes deberán aportar junto con la instancia del Anexo I toda aquella documentación que permita acreditar los conceptos puntuables, siendo a título orientativo los siguientes:

- Certificado del solicitante emitido por el SEPE de hallarse desempleado-a y sin percibir prestación o subsidio de desempleo.
- Documento inscripción como demandante de empleo del solicitante, emitido por la oficina de empleo que acredite estar inscrito-a como demandante de empleo, no ocupado-a, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas del empleo de Castilla-La Mancha.
- Para acreditar la duración de la situación de desempleo del solicitante el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Para la valoración de la renta neta per cápita de la unidad familiar, serán precisos Certificados o informes de convivencia y libro de Familia. Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar desempleados-as y sin ingresos. Certificado del SEPE de hallarse desempleado-a y sin percibir prestación o subsidio de desempleo de los miembros de la unidad familiar. Documentos acreditativos de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social u otras Administraciones que percíban los miembros de la unidad familiar. Declaración de la Renta del año 2016 de los miembros de la unidad familiar o en su defecto los datos fiscales o certificado tributario. Tres últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- Acreditación o Resolución de Bienestar Social en la que figure el grado de discapacidad o bien la condición de dependiente unida al certificado de convivencia o bien Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del RD 1917/2008, en aquellos casos en que la oficina de empleo no disponga de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Será preciso acompañar una autorización, según modelo de anexo II, para consultar y obtener en otros organismos o entidades los datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como Centro Base de Discapacitados, Oficina de Empleo y SEPE.

### **SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de Belmonte (Cuenca), así como las personas que tengan conocimiento de la oferta de empleo por otros medios, presentarán la correspondiente Solicitud de Empleo en la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), sita en Plaza Mayor nº 1.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Belmonte, según el modelo del Anexo I formalizado al respecto, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación será de 15 días naturales, desde el 12 de julio al 26 de julio de 2017, ambos inclusive.

En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que la Oficina de Empleo facilite al Ayuntamiento sus datos relativos a situación de cómo demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo así como cargas familiares.

### **OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN:**

El Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de Belmonte, a los efectos que ésta realice la preselección de los candidatos inscritos demandantes de empleo que reúnan los requisitos de la convocatoria y de acuerdo a la categoría profesional solicitada en la Oferta Pública..

El órgano competente para la contratación de los trabajadores podrá elevar a la Oficina de Empleo de Cuenca sita en Parque de San Julián nº 13, una solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados a de acuerdo con el baremo incluido en la Base Sexta de esta convocatoria.

El Ayuntamiento deberá adjuntar a su solicitud todas las solicitudes presentadas por los aspirantes en la que conste la autorización de los aspirantes para que la Oficina de Empleo pueda facilitar al Ayuntamiento el listado de aspirantes valorado, relativo a situación como demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo así como cargas familiares.

### **NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:**

La Comisión Local estará conformada de acuerdo con la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto Básico del Empleado Público.

Para ello se solicitará la concurrencia de personal capacitado del Servicio de Asistencia a Municipios dependiente de la Excma. Diputación de Cuenca,

Actuará como Secretario Don Francisco Javier Jiménez Tornero (actúa con voz y sin voto)

#### **DÉCIMA.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN:**

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca) el listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados emitido por la Oficina de Empleo y por orden de puntuación, si como la propuesta de contratación favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

#### **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS:**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

# ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

PLAN EMPLEO 2017, AL AMPARO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE EMPLEO 2017, PUBLICADA EN EL DOCM N° 19 DE 27 DE ENERO DE 2017.

DENOMINACIÓN PROYECTO:

---

PUESTO DE TRABAJO:

---

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES: Del \_\_/\_\_/\_\_ A \_\_/\_\_/\_\_

### I.- DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I / N.I.E.: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

### II.- DATOS SITUACIÓN LABORAL.

Fecha inscripción en la Oficina de Empleo			
Percibe prestaciones por desempleo (1)	NO	SI	IMPORTE:
Percibe subsidio por desempleo o ayuda (1)	NO	SI	IMPORTE:
Indicar discapacidad y grado	NO	SI	GRADO:
Cargas familiares. Cónyuge, número de hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad que no tengan rentas superiores al 75% SMI			
Indique si ha sido contratado en 2016 en cualquier Plan de Empleo por cualquier Administración Pública, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, o cualquier curso formativo retribuido para desempleados, empresa pública o privada.			

(1) Marque lo que proceda

### III.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR. (Incluido el solicitante)

Nombre y Apellidos	Parentesco	Fecha Nacimiento	Ingresos Brutos mes

### IV.- DECLARACION Y SOLICITUD.

La persona abajo firmante Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto de trabajo.

SOLICITA ser admitido en el proceso de selección.

Firma del solicitante.

Fecha:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE (CUENCA).

## REQUISITOS

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos en todo caso, y sin perjuicio de las causas de prioridad o de exclusión a que se hace referencia en las presentes bases:

a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Pública ni haber sido inhabilitado.

e) Estar en posesión del título exigible para el desempeño de estos puestos (establecidos en la base Tercera), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

f) Estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en alguna Oficina de Empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos.

1º) Demandante de empleo inscrito en oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1.a) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo.

1.b) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 o mayores de 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo excepto en su nivel contributivo, siempre que tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidos en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha o priorizados por las oficinas de empleo.

1.c) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, que hayan cotizado en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo de nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta.

1.d) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2º) Personas discapacitadas (igual o superior al 33% y que no impida la realización de los trabajos) que a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3º) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro, aunque si deberán estarlo en el momento de la contratación. Se formularán con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos, salvo que no existan los suficientes.

4º) Se reservará el 25% del total de los contratos para personas que formen parte de las unidades familiares incluidas en el Plan Integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, así como otras personas que cuente con informe favorable de Servicios Sociales.

g) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acredite una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales ante la oficina de empleo correspondiente.

h) No podrán participar en este programa las personas que ya fueron contratadas en el Plan Extraordinario de Empleo de C-LM del año 2015-2016, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso tendrán prioridad aquellas que no hubieran sido contratadas en dichos Planes.

i) No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de la actuación no existieran pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

j) No podrán participar en este programa las personas que ya fueron contratadas en otros o planes de programas de empleo durante 2016, salvo que se trate de situaciones de extrema necesidad o sean priorizadas por los Servicios Sociales o bien no existiesen demandantes para la ocupación a contratar.

## EXCLUSIONES:

Quedarán excluidos de la participación en los proyectos subvencionados por el presente plan:

1. Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en el momento de la contratación no figuren inscritos como demandantes de empleo, no ocupados.
2. Las personas mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengán informados por Servicios Sociales.
3. Se entenderán excluidas las personas que ya fueron contratadas en el Plan Extraordinario de Castilla-La Mancha de 2015-2016, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia de género (en este caso tendrán prioridad aquellas que no hubieran sido contratadas en dichos Planes).
4. Se entenderán excluidas las personas que ya fueron contratadas en otros Planes o Programas de empleo durante el año 2016, salvo cuando tengan informe favorable de los Servicios Sociales.
5. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas. En caso de que los afectados no realicen relación o prelación entre ellos, la Comisión de Selección podrá, a su criterio, incluir en la selección final a un sólo miembro de la unidad familiar.
6. No aportar junto en el momento de la selección la documentación requerida y que se considere como obligatoria en la base tercera y no aportar la autorización contenida en el anexo II para su consulta a los organismos públicos u otras entidades y que sean necesarias para la obtención de la información para poder baremar las instancias.

Estos criterios excluyen a los aspirantes, salvo que no existan candidatos suficientes para cubrir las vacantes ofertadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

## ANEXO II

### **AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO 2016**

D. /Dña.:.....con  
D.N.I....., Autorizo al Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca) como la oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha obtenga los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan de Extraordinario por el Empleo de la JJ.CC. de Castilla-La Mancha para 2017, y más concretamente los datos siguientes.

1.-Datos relativos a la situación legal de parado de larga duración, a la percepción o no de prestación o subsidio por desempleo y su derecho a percibirlo, así como la Vida Laboral.

2.- Esta autorización se extiende especialmente ante la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA para la obtención de información de naturaleza tributaria tanto del solicitante como del cónyuge y las personas a su cargo que quiera hacer valer exclusivamente para el procedimiento de baremación de su solicitud de participación en el Plan de Empleo para parados de larga duración que hayan agotado sus prestaciones o subsidios, así como para la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Consejería de la Delegación de Bienestar Social, Centro de la Mujer, Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Ante el Padrón Municipal, datos relativos al empadronamiento en Cuenca y de los miembros de la unidad familiar que quiero que sean baremados, según la relación que consta en el Anexo I. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En Belmonte a.....de.....de 2017.

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_